



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/16100
31 octubre 1983
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

1. Este informe se presenta al Consejo de Seguridad de conformidad con lo indicado por el Presidente del Consejo después de la suspensión de la 2491a. sesión, celebrada el jueves 27 de octubre de 1983.
2. El Presidente del Consejo ha recibido una carta de fecha 27 de octubre de 1983 del Representante Permanente Adjunto de Dominica ante las Naciones Unidas por la que se transmite el texto de una comunicación de fecha 26 de octubre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Gobernador General de Granada, Sir Paul Scoon, según la cual "no hay persona ni grupo alguno facultado para hacer uso de la palabra en las Naciones Unidas sin autorización expresa del Gobernador General o hasta que se designe un nuevo Embajador de Granada". La carta de Dominica, de la cual se adjunta un ejemplar al presente informe se distribuyó extraoficialmente a los miembros del Consejo. El viernes 28 de octubre, el Secretario General sostuvo una conversación radiofónica con Sir Paul Scoon, en el curso de la cual éste confirmó el contenido de la comunicación mencionada. El Secretario General pidió al Gobernador General que le enviara una confirmación escrita, con su firma.
3. Con arreglo al reglamento provisional del Consejo de Seguridad (artículos 13 y 14), las credenciales de los representantes en las sesiones del Consejo han de ser expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno interesado o por su Ministro de Relaciones Exteriores. Este requisito dimana de una norma de derecho internacional firmemente establecida y generalmente aceptada.
4. Así pues, es evidente que el Jefe del Estado es la autoridad primordialmente facultada para expedir, y por lo tanto también para revocar, las credenciales de los representantes del Estado o para limitar sus poderes. El Gobernador General desempeña la función de Jefe de Estado en Granada.
5. Se desprende de la comunicación mencionada en el párrafo 2 del presente informe, y de la confirmación verbal del Gobernador General que, éste ha limitado los poderes del actual Representante Permanente y de su personal "para hacer uso de la palabra en las Naciones Unidas". El Secretario General entiende esa comunicación no en el sentido de que se separa al Representante Permanente de su puesto sino de que se quiere limitar sus poderes. Sólo cuando reciba la carta que ha pedido al Gobernador General el Secretario General estará en condiciones de formular una opinión acerca de quién está autorizado para hacer uso de la palabra en nombre de Granada en el Consejo de Seguridad.

Anexo

Carta de fecha 27 de octubre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto de Dominica ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle el texto de la siguiente comunicación recibida del Gobernador General de Granada:

"26 de octubre de 1983

A: El Embajador Salah, Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

De: El Gobernador General de Granada

Le informo por la presente de que, en nuestra situación actual, no hay persona ni grupo alguno facultado para hacer uso de la palabra en las Naciones Unidas sin autorización expresa del Gobernador General o hasta que se designe un nuevo Embajador de Granada. Deseo informarle además de que, hasta el momento, no he dado esa autorización a grupo alguno.

Sir Paul Scoon
Gobernador General de Granada*

(Firmado) Simon P. RICHARDS
Representante Permanente Adjunto
